



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

438-3952XIII

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente proposición con punto de acuerdo por la cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Coordinación Nacional de PROSPERA se contemplen en la emisión de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2016 mayor accesibilidad para los adultos mayores en sus revisiones y capacitaciones médicas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Inclusión Social PROSPERA, para el ejercicio fiscal 2015 cuyo objetivo es incrementar las capacidades en educación, salud, alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo, capacitación y protección social a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación para que accedan a mejores niveles de bienestar.

PROSPERA tiene como objetivo contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza a través de acciones que amplían el desarrollo de sus capacidades en alimentación, salud y educación y el acceso a otras dimensiones de bienestar para coadyuvar a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza.

En el numeral 3.5.2.4 se establece que el programa otorga un apoyo monetario mensual a las personas mayores, integrantes de las familias beneficiarias, con una edad de 70 años o más, quienes fueron previamente identificados en este grupo.

En el punto 3.6.2 de las "Corresponsabilidades" perteneciente al rubro de los "Derechos, corresponsabilidades, compromisos y suspensiones de las familias beneficiarias" establece que el cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del programa y es uno de los requisitos indispensables para que reciban sus apoyos monetarios el que todas las personas integrantes de la familia beneficiaria deben asistir a sus citas programadas en los servicios de salud, incluyendo los adultos mayores.

Es decir, las mujeres y hombres mayores de 60 años y más tendrán que realizar semestralmente una visita a su clínica médica para atenderse, sólo en el caso de que el adulto sea titular de la familia, deberá de asistir a las convocatorias periódicas a capacitaciones para el autocuidado de la salud.

El Consejo de Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el monitoreo que permanentemente realiza a los programas sociales ha recomendado y emitido diversas sugerencias relacionadas a la Coordinación de Atención Integral a la Salud, entre los cuales se encuentran las siguientes:

- Mejorar los indicadores específicos de desempeño para que midan calidad y efectividad en la atención de los servicios médicos.
- Mejorar los indicadores específicos de desempeño para que midan las capacidades adquiridas y aplicación del conocimiento resultado de las acciones comunitarias.
- Capacitar al personal y elaborar el guion de análisis de factibilidad para efectuar una Evaluación de Impacto.

Se puede reconocer que la eficiencia de los procesos operativos del programa es satisfactoria en lo general, la debilidad radica a que la calidad de los servicios de salud que se otorgan a los beneficiarios debe de mejorarse para incrementar el impacto potencial del programa sobre sus beneficiarios, ya que aún existen familias elegibles que no han sido incorporadas al programa.

Sin embargo, los responsables de organizar y programar las visitas a los Centros de Atención Médica algunas veces complican el procedimiento para el acceso de los adultos mayores, ya que no toman en cuenta algunas características tanto geográficas del estado, como de las propias personas, que les genera a éstos en los traslados, distancias, costos y

desgaste físico al acudir periódicamente a sus citas, debido a que en algunos casos los hacen formarse por más de 4 horas para otorgarles una limitada cantidad de fichas o turnos, provocando que los que no pudieron trasladarse desde muy temprano en ocasiones por la madrugada, ya no sean atendidos y los hacen regresar al otro día, generando un gasto innecesario y un desgaste físico que lejos de beneficiarlos los agota considerablemente.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Coordinación Nacional de PROSPERA se contemplen en la emisión de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2016 mayores ventajas para los adultos mayores con el propósito de que los periodos para acudir a sus consultas y capacitaciones para el autocuidado de su salud sea de manera trimestral.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de diciembre de 2015.

**ATENTAMENTE
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.**

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA